This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

TRANSPORTATION LIBRARY
HE
2815
.E55

A 756,100 DUPL

Empresa del Ferro-carril
de México á Veracruz

Estatutos de la Empresa
del Ferro-carril de México
á Veracruz

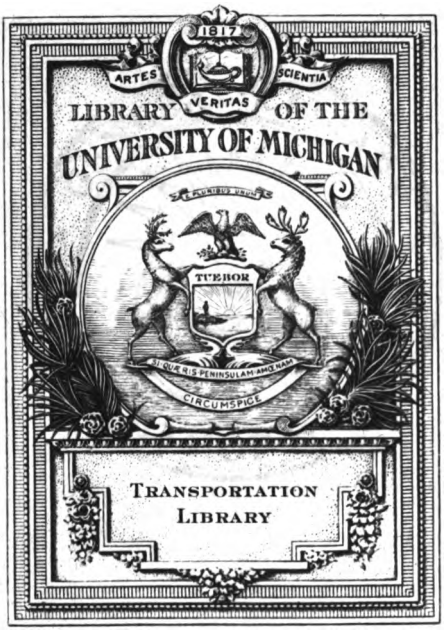

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

ESTATUTOS

DE LA

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL

DE

MEXICO A CHALCO.

MEXICO.

IMPRENTA DE J. ABADIANO.

ESCALERILLAS NUM. 13.

1862.

Digitized by Google

Transportation
Library
HE
2815
.E55

Digitized by Google

Transcr. Lib.
3-27-45
Transf. Lib.
HE
2815
.E55

MINISTERIO DE FOMENTO,

COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPUBLICA MEXICANA

SECCION 5.ª

EL C. BENITO JUAREZ, PRESIDENTE INTERINO constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las ámplias facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se concede permiso á los Sres. Arbeu y socios, para formar una Compañía con el objeto de construir y esplotar un camino de fierro, que partiendo de esta Capital, termine en el pueblo de Chalco, tocando en Mixcoac, Coyoacán y Tlalpam.

Art. 2º Esta Compañía será esclusivamente mexicana, y los estrangeros que tomaren parte en ella, renuncian por este solo hecho sus derechos de estrangería, en todo lo que tenga relacion con el camino. Así, todas las diferencias que puedan sobrevenir, se ventilarán y decidirán ante los tribunales y por las leyes de la República.

Art. 3º El capital social de la empresa será de *dos millones de pesos*, y se dividirá en dos mil acciones, cada una con el valor de mil pesos. Estas acciones podrán subdividirse en décimos, con el fin de poner la suscricion al alcance de todas las clases de la sociedad.

Art. 4º El gobierno, con el objeto de impulsar y proteger esta empresa de una manera positiva y eficaz, se suscribe por *doscientas* acciones, cuyo valor de doscientos mil pesos, se pagará

Digitized by Google

por el Ministerio de Hacienda, de los productos de desamortizacion de bienes eclesiásticos. De estos *doscientos mil pesos, sesenta mil* se entragarán á la Compañía al comenzar los trabajos, y el resto, en cantidades parciales, proporcionales á los adelantamientos que vayan teniendo las obras del camino.

Art. 5º Los planos, perfiles y presupuestos de la obra, se formarán por el ingeniero ó ingenieros que nombre la empresa, con aprobacion del Ministerio de Fomento: estos trabajos deberán presentarse al mismo Ministerio á los dos meses de publicado el presente decreto, y la construccion del camino se comenzará al mes de haber sido aprobados aquellos.

Art. 6º El tramo de ferro-carril que una á esta capital con la ciudad de Tlalpam, deberá quedar concluido precisamente dentro de los ocho meses siguientes á la fecha en que se hubiere comenzado

Art. 7º Los trenes, máquinas, herramientas y demas objetos necesarios para la construccion y servicio del camino, serán libres de todo impuesto, aun el municipal y de peages; pero para que esta gracia pueda hacerse efectiva, deberá la empresa solicitar en cada caso, del Ministerio de Fomento, la órden especial correspondiente, especificando en el ocurso respectivo la especie y cantidad de los objetos á que se refiera.

Art. 8º Los terrenos que pueda necesitar la empresa para la construccion del camino, almacenes y estaciones, le serán entregados sin remuneracion alguna si fueren de propiedad nacional, ó de las municipalidades; pero si fueren de propiedad particular, podrá tomarlos la empresa, indemnizando préviamente á los propietarios conforme á la ley de espropiacion por causa de utilidad pública, sirviendo de base para los avalúos, lo que la finca pague por contribucion de tres al millar: el valor se pagará en dinero efectivo.

Art. 9º Luego que estén emitidas las dos terceras partes de las acciones, se convocará una junta general de accionistas, para que nombre de su seno una comision compuesta de tres individuos, que se asocie con los empresarios en todas sus tareas, y dé cuenta á los accionistas del estado de los trabajos. En las juntas generales cada accion cuenta por un voto.

Art. 10º La empresa podrá esportar libre de todo derecho, la suma necesaria para las máquinas, rieles, trenes y demas mate-

Digitized by Google

riales que deban importarse del estrangero, para lo cual solicitará en cada caso, órden especial del Ministerio de Fomento, especificando los objetos y comprobando su valor por los contratos que al efecto haya formalizado.

Art. 11º La correspondencia pública y oficial se conducirá por los trenes, libre de todo gravámen, y las tropas, material de guerra, trenes y agentes que viajen en comision del servicio público, pagarán solo la mitad de los precios que fije la tarifa.

Art. 12º El ferro-carril, los carruages y toda clase de propiedad correspondiente al camino, quedan escentos por el término de quince años, contados desde el dia en que se ejecute el primer viaje, de todo género de contribuciones é impuestos.

Art. 13º En el caso de que los empresarios no cumplan con lo estipulado en el art. 5º, devolverán las cantidades que hubieren recibido del Supremo Gobierno, á cuyo efecto darán la fianza correspondiente á satisfaccion del Ministerio de Fomento, y dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este decreto. Esta fianza tendrá fuerza hasta tanto que el valor del camino represente un capital igual al que el Gobierno hubiere adelantado por cuenta de las doscientas acciones con que se suscribe.

Palacio del Gobierno Federal en México, á 26 de Abril de 1861.—*Benito Juarez.*—Al C. Ignacio Ramirez, ministro de Fomento, colonizacion, industria y comercio.

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios y Libertad. México, Abril 26 de 1861.—*Ramirez.*

Digitized by Google

Ministerio de Justicia, Fomento e Instruccion pública.

SECCION DE FOMENTO.

El C. Presidente se ha servido aprobar los estatutos presentados por esa empresa, para la formacion, régimen y administracion de la Compañía que debe formarse para construir el Ferro-carril de México á Chalco.

Dios y Libertad. México, Agosto 7 de 1862.—*Teran.*—C. Francisco Arbeu y Socios.

Digitized by Google

CAPITULO I.

DEL NOMBRE, FUNDACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

Art. 1º Se forma una Compañía anónima bajo la razon social de "Empresa del Ferro-carril de México á Chalco."

Art. 2º Es socio fundador de esta empresa el Supremo Gobierno de la República, el cual se ha suscrito desde luego por la suma de 200.000 pesos.

Art. 3º Esta Compañía tiene por objeto la construccion y esplotacion de un camino de fierro que partiendo desde esta capital termine en el pueblo de Chalco, tocando en Tacubaya, Mixcoac, San Angel y Tlalpam, segun el plano y perfil levantado y aprobado por el Supremo Gobierno.

Art. 4º El domicilio de la Compañía será la ciudad de México.

Art. 5º La duracion de la Compañía es por tiempo ilimitado. Solo en el caso de que se pierdan las dos terceras partes del capital social, se determinará la disolucion de la sociedad; en este caso la junta general de accionistas determinará el modo y manera de hacer la liquidacion correspondiente.

Digitized by Google

CAPITULO II.

DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

Art. 6º El capital social de la Compañía para llevar á cabo la construccion del camino, se fija en *Dos millones de pesos.*

Art. 7º Este capital será dividido en veinte mil acciones del valor de cien pesos cada una.

Art. 8º El capital social podrá aumentarse siempre que el camino de fierro continúe mas allá de Chalco, ó que se construyan nuevos ramales entre ambos puntos estremos de la via demarcada. Este aumento de capital se hará por medio de acciones con la aprobacion de la junta general de accionistas.

CAPITULO III.

DE LAS ACCIONES DE LA SUSCRICION Y MANERA DE EFECTUAR EL PAGO.

Art. 9º Las acciones serán del valor de cien pesos cada una, y estarán emitidas al portador.

Art. 10. Toda clase de personas tiene derecho á suscribirse como accionistas, y en el órden que lo hagan, se publicarán sus nombres en los periódicos de la capital.

Art. 11. Ningun accionista al tiempo de suscribirse estará obligado á hacer anticipo de cantidad alguna por insignificante que sea. Esto será un acto enteramente voluntario.

Art. 12. El valor de cada accion será pagado por vigésimas partes, es decir, en exhibiciones de á cinco pesos cada una.

Art. 13. Por cada media legua mexicana de camino de fierro que vaya siendo construida y puesta en perfecta esplotacion al servicio del público, enterará cada accionista una vigésima parte de accion.

Art. 14. Enterada que sea la primera vigésima parte de accion por cada accionista, se le estenderá su título de tal con el correspondiente recibo á la vuelta, en que conste haber pagado la primera exhibicion.

Art. 15. Todo accionista en el acto de hacer algun pago, adquiere un derecho de propiedad directa sobre la parte del camino por la cual hubiere hecho la exhibicion, pudiendo trasferir

Digitized by Google

sus derechos á cualquiera otra persona, sin necesidad de dar aviso alguno á la direccion de la empresa.

Art. 16. Todas las acciones confieren á sus dueños igual participacion en las ganancias ó pérdidas de la sociedad.

Art. 17. Todo accionista está obligado á pagar con puntualidad las exhibiciones que le correspondan por razon de los avances en la construccion del camino. Las acciones por las cuales se dejaren de pagar dos exhibiciones seguidas, serán nulas y de ningun valor; quedando á beneficio de la empresa la cantidad que se hubiese pagado por ellas.

Art 18. Para que esta pena pueda ser legalmente aplicada, deberá preceder la publicacion por espacio de treinta dias en dos periódicos de la capital, de los números de las acciones que deban quedar nulas si no se ocurre á pagar las exhibiciones que hubieren devengado.

CAPITULO IV.

DE LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.

Art. 19. Para la administracion y gobierno de la Compañía habrá un Administrador general y una Junta Directiva, sujetos ambos á las determinaciones de la Junta general de accionistas.

CAPITULO V.

DEL ADMINISTRADOR GENERAL.

Art. 20. El administrador general será nombrado por la Junta general de accionistas de su seno, y deberá ser poseedor cuando menos de cincuenta acciones.

Art 21. El administrador general representará en juicio á la empresa, tendrá á su cargo la administracion comercial y el gobierno económico de la Compañía, llevará la correspondencia, dirigirá la contabilidad, ordenará los pagos y cobros que deban hacerse, y adoptará todas las medidas conducentes á la mejor marcha de la negociacion, arreglándose en todos sus actos á los acuerdos de la Junta directiva.

Art. 22. El administrador general dará cuenta del estado de

Digitized by Google

la negociacion á la Junta directiva siempre que ésta se reuna, poniendo de manifiesto los libros y documentos que acrediten el activo y pasivo de la sociedad.

Art. 23. El administrador general no podrá hacer ningun contrato ni determinar ningun gasto mayor de entretenimiento sin la aprobacion prévia de la Junta directiva.

Art. 24. El administrador general es el gefe inmediato de los empleados y dependientes al servicio de la empresa, y como tal, tiene la facultad de suspender á cualquiera de ellos que falte á su deber, dando parte inmediatamente á la Junta directiva para la resolucion conveniente.

Art. 25. El administrador general será removido cada dos años, haciendo nueva eleccion la Junta general de accionistas.

Art. 26. El administrador general tendrá voz pero no voto en la Junta directiva, y solo asistirá á la reunion cuando sea llamado espresamente á ella, para informar sobre el punto que fuere necesario, ó sobre el estado general de la negociacion.

Art. 27. El administrador general practicará el dia último de cada mes, un corte de caja en presencia de la Junta directiva, y la cantidad que resultare líquida despues de cubiertos los gastos de entretenimiento, se depositará en una arca separada bajo tres llaves distintas, guardando una de ellas el mismo administrador general, otra el presidente de la junta directiva y otra el primer vocal.

Art. 28. El administrador general estará obligado á mostrar los libros de la administracion á cualquiera de los accionistas que con el título de tal se presente queriendo tomar alguna noticia de ellos. Un dia por semana estarán los libros de la negociacion á la disposicion de los señores accionistas que quieran examinarlos.

Art. 29. El administrador general mantendrá en riguroso depósito durante el periodo de su administracion, cincuenta acciones de esta empresa, para responder con ellas de su manejo en los intereses de la Compañía.

Art. 30. El administrador general disfrutará un sueldo anual de cuatro mil pesos.

Digitized by Google

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 31. La Junta directiva se compondrá de un presidente y seis vocales nombrados por la Junta general de accionistas. Igualmente serán nombrados tres suplentes para el caso de impedimento de los vocales.

Art. 32. En los casos de no asistencia del presidente de la Junta por razon de enfermedad ó cualquiera otro motivo, ocupará su puesto el primer vocal y el de éste el primer suplente.

Art. 33 Son atribuciones de la Junta directiva:

I. Vigilar todos los actos del administrador general é inspeccionar los libros y documentos de la empresa, adoptando en su vista las disposiciones que estime convenientes, para cuyo fin se reunirá cuando menos una vez por semana, ó siempre que lo juzgue necesario.

II. Aprobar ó modificar los presupuestos de gastos de sustentacion que haga el administrador general, así como la planta de empleados y dependientes para el servicio de la administracion.

III. Examinar el corte de caja que en su presencia haga al fin de cada mes el administrador general, y hacer las observaciones que en su juicio crea convenientes al mejor provecho de la negociacion.

IV. Organizar el servicio de la línea, fijando al mismo tiempo los precios de pasaje y trasporte bajo una tarifa equitativa.

V. Nombrar todos los empleados para el servicio de la empresa, anunciando al público las vacantes que hubiere, y fijando los sueldos y salarios bajo un pié de estricta economía.

VI. Determinar la época en que deban repartirse á los accionistas los productos líquidos, tomando por base que nunca esceda de diez meses el intervalo que haya entre uno y otro reparto.

VII. Examinar la Memoria semestral que presente el administrador general, y presentar á la Junta general de accionistas su censura favorable ó adversa.

VIII. Convocar junta estraordinaria de accionistas cada vez que lo juzgue conveniente.

IX. Suspender al administrador general si para ello hubiere

Digitized by Google

suficiente motivo,. dando cuenta inmediatamente á la Junta general de accionistas para su resolucion.

X. Destituir ó confirmar en sus empleos á las personas que suspenda el administrador general.

XI. Proveer en todo lo relativo á los intereses de la Compañía segun lo juzgue necesario, dando cuenta á la Junta general de accionistas de todas las operaciones de la empresa, en una Memoria anual.

Art. 34. Los cargos de presidente vocal y suplente de la Junta directiva serán por dos años, y no tendrán remuneracion alguna pecuniaria por sus trabajos.

Art. 35. La Junta directiva tiene la facultad de nombrar un secretario para que lleve el libro de sus actas y acuerdos. Este secretario disfrutará un sueldo de dos mil pesos anuales, y podrá ser removido de su empleo á voluntad de la misma Junta directiva.

Art. 36. Los acuerdos de la Junta directiva se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes. Para formar acuerdo se necesita la asistencia de cuatro vocales y el presidente.

CAPITULO VII.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Art. 37. La Junta general de accionistas la forman todas las personas que sean tenedoras de acciones de la "Empresa del Ferro-carril de México á Chalco.

Art. 38. La Junta general de accionistas se reunirá dos veces al año, el 5 de Enero y el 5 de Julio, y ademas cuando lo disponga la Junta directiva. Siempre que la Junta general de accionistas deba reunirse, se hará la convocatoria por el presidente de la Junta directiva con treinta dias de anticipacion, publicándose en dos periódicos de la capital, y marcando en ella los puntos que en la reunion deban tratarse.

Art. 39. Para que la Junta general de accionistas pueda formar acuerdo, deberá concurrir cuando menos la representacion de la mitad del capital social y un voto mas.

Art. 40. Si alguna vez no se reuniere el número suficiente de accionistas, y en consecuencia no hubiere acuerdo, se hará cons-

Digitized by Google

tar así en el libro de actas, y se convocará por el presidente de la Junta directiva á nueva reunion para de allí á veinte dias, espresándose la falta de asistencia en la anterior. Cualquiera resolucion que se tome por las personas que asistan á la segunda reunion, sea el número que fuere, será válida, y por consiguiente obliga á todos los demas accionistas.

Art. 41. Para ser admitido en la Junta general de accionistas bastará exhibir al entrar en el local de la reunion el título de accionista, el cual será examinado por una comision nombrada al efecto por la Junta directiva. Otra comision que se hallará en el punto de reunion, recogerá de cada individuo el número de acciones de que fuere poseedor, dando en cambio un recibo que esprese el número de acciones que queden en depósito. Este depósito durará hasta que termine la reunion, en cuyo caso cada suscritor recogerá sus mismas acciones y devolverá el boleto que en cambio habia recibido.

Art. 42. En la Junta general de accionistas cada accion contará un voto, y las votaciones se harán por la mayoría absoluta de los votos que concurran.

Art. 43. Son atribuciones de la Junta general de accionistas:

I. Resolver sobre todo lo relativo al camino.

II. Resolver sobre el aumento del fondo social, cuando llegue el caso marcado en el artículo octavo.

III. Alterar ó modificar estos estatutos.

IV. Remover de su empleo y encargos al administrador general y á los individuos que formen la Junta directiva, siempre que hubiese causa suficiente para ello.

V. Nombrar las personas que deban desempeñar ese puesto y encargos, cuantas veces fuere necesario.

VI. Aprobar las determinaciones de la Junta directiva conformes con los presentes estatutos; examinar su informe anual, nombrando una comision para que dictamine sobre él y sobre el balance general.

VII. Resolver en todo lo concerniente á la negociacion como único árbitro en cuanto atañe á la misma empresa.

Art. 44. Todo accionista tiene derecho de esponer en la Junta general de accionistas lo que estime mas conveniente á los intereses de la Compañía.

Art. 45. La Junta general de accionistas es la única que

Digitized by Google

puede determinar la disolucion de la sociedad, pero solo en el caso marcado en el artículo 5º

Art. 46. El presidente y secretario de la Junta directiva lo serán tambien de la Junta general de accionistas en las reuniones que ésta celebre; pero si llegare el caso de que fueren acusados de mal manejo por alguno de los accionistas, y la acusacion fuere tomada en consideracion, dejarán sus puestos, nombrando en el acto la Junta general personas que los sustituyan inter se discute y resuelve el asunto referente á ellos.

Art. 47. Si no resultase cargo fundado volverán en el acto á su puesto; mas si lo hubiere, y la Junta general determinare su destitucion, y tambien la de los demas vocales de la Junta directiva, ó solo la de algunos de sus individuos, se nombrará inmediatamente personas que los reemplacen, por solo el tiempo que falte para esperar el término de su administracion fijada en los presentes estatutos.

CAPITULO VIII.

DE LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑIA.

Art. 48. Del producto líquido que se va depositando todos los meses en arca separada, se separará un cinco por ciento que quedará como fondo de reserva, y el resto se repartirá entre todos los partícipes por acciones.

Art. 49. Estos repartos se verificarán dos veces al año, uno el 7 de Enero y otro el 7 de Julio, ó por tercios de año si así lo determinare la Junta directiva, con aprobacion de la Junta general de accionistas.

CAPITULO IX.

DE LOS EMPRESARIOS.

Art. 50. Los concesionarios del decreto por el cual se instituye esta empresa, se obligan á construir el camino de fierro desde esta capital hasta el pueblo de Chalco, por solo el capital presupuesto de dos millones de pesos, dotándolo del tren, esta-

Digitized by Google

ciones y máquinas necesarias para hacer el servicio público con toda regularidad.

Art. 51. La construccion del camino se dividirá en dos tramos; el primero comprenderá desde México hasta Tlalpam, y el segundo desde Tlalpam hasta Chalco. El costo de cada tramo será el de un millon de pesos.

Art. 52. En el acto de estar concluido el primer tramo, y puesto que sea en perfecta esplotacion al servicio del público, será entregado á los señores accionistas para que lo manejen conforme con los presentes estatutos. Los productos que diere este tramo hasta el dia en que sea entregado á los accionistas, deducidos los gastos de sustentacion, se dividirán por mitad; una de ellas corresponde á los señores accionistas que hasta aquella fecha se hubieren suscrito, y la otra mitad será propiedad de los empresarios.

Art. 53. El segundo tramo del camino se irá entregando á los señores accionistas segun se vayan construyendo sus diferentes secciones, para que en el acto comiencen á esplotarse.

Art. 54. Luego que estén suscritas la tercera parte de las acciones, se convocará una junta general de accionistas, para que nombre una comision compuesta de tres individuos que se asocie á los empresarios, y pueda dar cuenta á los accionistas del adelanto que progresivamente haya en los trabajos de construccion.

México, Agosto de 1862.

ARBEU Y SOCIOS.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

BOUND

MAY 20 1946

UNIV. OF MICH.
LIBRARY

UNIVERSITY OF MICHIGAN

3 9015 02112 1424

Digitized by Google

Digitized by Google